

Perpetuo nialquitar nischara merced. Porninguna  
causa nirex. Si dor temporal o perpetua. Porquaderen  
y der de lugo hago. La dicha renta y nagerable y npre-  
criptable para que qual quiera enagenacion merced  
fundacion o constitucion de suzo quedella, o brella se  
hiciera sea en ninguno y deningunbaloz niefecto de tal  
manera que porninguno de los dichos titulos ni por otro  
alguno pueda garse ni parar ni paise señorio ni por señor  
nrioaderecho y n enbargo de tal venta enagenacion  
uon merced de suzo que se fundare el mismo Rey  
que la hiciera libre y justamente pueda redobrarla  
o de fardapagar lo suyo que obreella. se i tuaren sin que  
dax obligados daxon satisfacion ni reroncompensa y caso que  
nolo hiciere el Rey nro suprocurador o qual quiera ciudad  
villa o lugar o particular del lo pueda pedir y auerpedir  
se pueda despachar y despachen proviciones por los del  
nri concejo a quinonbrados para que el o los dichos se cumpla y se  
cute sin que se aneseraxio consumo de cauca

Yaten diendo a que el aumento del precio de la sal cede  
entantaxa beneficio de los Reynos con los libranes  
de la sorbicio de millones que se dize y npre dize  
si se dize el lugar de la entrada de la sal de suzo de los mandos  
que se executen y demisiblemente. La pena declarada  
en la ley 31 y 32 del titulo 18 del libro 8 de la Recopi-  
lacion que prohiben la entrada de la sal en estos Rey-  
nos con pena de la vida y perdimiento de bienes y por que  
conocacion del crecimientto del precio puede crecer lo odicia  
y darte bienes: declara que la misma pena se execute con-  
tra los que labendieren conpaxen tubieren o consumieren  
al niquena ayando conpaxen en la entrada y que se de  
lito se pueda probar con testigos singulares y con el con-  
plice a quien prometio y npunidad. Viniendo se a delata  
declarando lo de mal y guardando lo nquanto el pro-  
cedimientto y a lo nquanto lo mismo que se a dispuesto por  
leyes y premaricas de los Reynos contra los que en-  
traron n neda del vellon de suzo de ellos.

Y por lo mucho que dize que a medio que a, ta ndemi  
se abicio y bien de nri Reynos se dispoxa sin rabea

*[Signature]*

